

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 745-2022-GM/MPJB



Jorge Basadre, 14 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 015-2022-SCCP-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de julio de 2022, Informe N° 190-2022-NKGC-RP-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 25 de julio de 2022, Informe N° 1388-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de julio de 2022, Informe N° 068-2022-OAC-SGL-GAF/MPJB de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe N° 1471-2022-MPJB/GAF-SGLGPYSA de fecha 30 de setiembre de 2022, Informe N° 1511-2022-MPJB/GAF de fecha 17 de octubre de 2022, Informe N° 1240-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 20 de octubre de 2022, Informe N° 284-2022-OAJ/MPJB de fecha 28 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reseña: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones específicas se encuentran debidamente en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que: "La administración Municipal es una estructura gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB de fecha 06 de enero de 2020, resuelve en su Artículo primero, delegar a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades: (...) numeral VII. y sub numeral 6. "La aprobación de directivas, instructivos, reglamentos, guías internas, manuales, lineamientos técnico - normativo y metodológico, y demás documentos normativos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la gestión municipal y la prestación de servicios, sin perjuicio de las formalidades previstas o que previamente se deben cumplir".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2 establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, las Directivas por su propia característica normativa, tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 3° de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Legislativo N° 776 señala que: "Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.; d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Que, el artículo 1 del Título I, del TUO del Código Tributario aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que la obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Asimismo, en el artículo 36° establece que: el incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, (...). Asimismo, en el artículo 55° señala las facultades de la Administración Tributaria; artículo 112° Procedimientos Tributarios: Los procedimientos tributarios, además de los que se establezcan por ley, son: 1. Procedimiento de Fiscalización. 2. Procedimiento de Cobranza Coactiva. Procesos Constitucionales, 3. Procedimiento Contencioso-Tributario. 4. Procedimiento No Contencioso".

Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo; asimismo, establece en el Capítulo II el Procedimiento de Ejecución coactiva de Obligaciones No Tributarias; y en el Capítulo III señala el procedimiento de cobranza coactiva para obligaciones tributarias de los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 016-2022-JCRI-ED-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de julio de 2022, el Especialista de Directivas, C.P.C. Juan Carlos Roque Inca presenta el Informe Técnico Sustentatorio de la implementación de Propuesta de Directiva para la gestión de la cobranza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge-*/ Basadre, adjuntando la presente Directiva, para su trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 195-2022-NKGC-MSOM-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de julio de 2022, la Responsable del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Operativos y Misionales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" remite la presente Directiva solicitando la revisión y conformidad técnica de la Su Gerencia de Gestión Tributaria, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante el Informe N° 1409-2022-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite la propuesta de Directiva para la gestión de la cobranza tributaria y no tributaria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 745-2022-GM/MPJB



de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su respectiva evaluación, revisión y/o opinión favorable y conformidad técnica por parte de la Su Gerencia de Gestión Tributaria, para su posterior aprobación, con acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 082-2022-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 19 de octubre de 2022, el encargado de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria emite opinión favorable y/o conformidad técnica a la propuesta de "Directiva para la gestión de la cobranza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", la aplicación de la presente directiva será previa aprobación y publicación del Reglamento de Organización y Funciones en el Portal de la Institución. Además, se recomienda que antes de la emisión de Acto Resolutivo debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Informe N° 1574-2022-MPJB/GAF de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión favorable sobre la "Directiva para la gestión de la cobranza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre".

Que, mediante Informe N° 1262-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes, se determina que la propuesta de documento de gestión denominado: "Directiva para la gestión de la cobranza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", debe continuar su trámite de aprobación previa opinión legal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 286-2022-OAJ/MPJB de fecha 08 de noviembre de 2022, concluye que teniendo en consideración la normativa vigente, y de acuerdo a las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, es de opinión procedente aprobar mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal la "Directiva para la gestión de la cobranza tributaria y no tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", que consta de 17 artículos, cinco capítulos y sus respectivos anexos.

La presente Propuesta de Directiva, tiene por objetivo regular, normar y optimizar el procedimiento de gestión de cobranza tributaria, no tributaria y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias formal y sustancial, a fin de incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales y disminuya la morosidad, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, contando con las opiniones técnicas favorables de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; se evidencia que la **Directiva para la Gestión de la Cobranza Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre** se encuentra dentro de los márgenes normativos establecidos en la Ley de Tributación Municipal, en el TUO del Código Tributario, y de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; por lo que corresponde su aprobación de la Directiva mediante resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades otorgadas por el Alcalde, Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Tributaria y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 016-2022/MPJB, "Directiva para la Gestión de la Cobranza Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", la misma que consta de 17 Artículos, V Capítulos, y sus respectiva anexos que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Gerencias y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que intervienen en el procedimiento normado en la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FROILAN SERGIO COAGUILA MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:
- Archivo
- OAJ
- GDSSP
- GAF
- OPP
- SGGT
- TIC